

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 29/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.^a, se ha interpuesto por doña Natalia María Rodríguez Melero recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 29/2004 contra la desestimación presunta por silencio del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 17 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se publican los listados de tiempo de servicios de los Maestros interinos solicitantes de destino para el curso escolar 2003/2004 en centros públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2004 a las 11,45 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

RESOLUCION de 9 de marzo de 2004, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. PA 83/2004 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta s/n Edificio Viapol Portal B-Planta 6.^a se ha interpuesto por doña Mercedes Benavides García recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 83/2004 contra la desestimación presunta del recurso potestativo de reposición de fecha 23 de julio de 2003 formulado contra la Resolución de 17 de julio de 2003 de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos por la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios de maestros interinos solicitantes de destino para el curso académico 2003/2004 en Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Por dicho órgano judicial se señala para la celebración de la vista el día 13 de abril de 2004 a las 10,20 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 9 de marzo de 2004.- El Secretario General Técnico, José Manuel Martín Rodríguez.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 26 de febrero de 2004, por la que se resuelve inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como lugar de interés etnológico, el inmueble denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario en Fuerte del Rey (Jaén).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de

diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos, los de «afianzar la conciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad», atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico.

En ejercicio de la competencia atribuida estatutariamente, el Parlamento de Andalucía aprobó la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndosele a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

El artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 9.3.b) de la Ley 1/1991, de 3 de julio, y el artículo 3.1 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura el órgano competente para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

II. La Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario en Fuerte del Rey (Jaén), construida en los años treinta, es un exponente clave del pasado reciente de Fuerte del Rey. Hasta 1974 recogía y molía los granos, fundamentalmente trigo, de buena parte de la campiña, formando parte de un sistema productivo y comercial que ya en los años setenta empieza a resquebrajarse. En torno a esta fábrica ha girado la vida económica de Fuerte del Rey hasta tal punto que aún hoy, tras años de cese de su actividad, forma parte de la memoria colectiva y constituye un referente identitario principal para esta población.

III. La Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, mediante Resolución de 24 de septiembre de 2002 (BOJA número 122, de 19 de octubre de 2002) incoó el procedimiento para la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, del inmueble denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario, en Fuerte del Rey (Jaén), al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio de Patrimonio Histórico de Andalucía.

De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado mediante Decreto 19/1995, de 7 de febrero, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública (BOJA número 192, de 6 de octubre de 2003), de audiencia al Ayuntamiento de Fuerte del Rey (Jaén), de informe de institución consultiva (Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén, con fecha 12 de noviembre de 2003) y de puesta de manifiesto a los interesados.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, procede la inscripción, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del bien denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario, en Fuerte del Rey (Jaén), como Lugar de Interés Etnológico, según los artículos 26 y 27.6 de la citada Ley.

IV. De acuerdo con el artículo 11.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se han establecido las Instrucciones Particulares que concretan para dicho Bien, la forma en que debe materializarse para los pro-

pietarios o poseedores de bienes catalogados las obligaciones generales previstas en dicha Ley. Así mismo, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, se vincularon los bienes muebles relacionados con la funcionalidad del inmueble y se delimitó un entorno de protección.

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación,

D I S P O N G O

Primero. Inscribir, con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, como Lugar de Interés Etnológico, el bien denominado Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario de Fuerte del Rey (Jaén), cuya identificación, descripción y delimitación, figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo. Establecer las Instrucciones Particulares que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Tercero. Establecer para dicho inmueble un entorno de protección que abarca los espacios públicos y privados comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y en el plano de «Delimitación de inmueble y su entorno».

Cuarto. Adscribir a dicho inmueble, con arreglo a lo previsto en los artículos 28 y 44 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y en el artículo 62 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, los bienes muebles vinculados con su historia, cuya relación figura en el Anexo de la presente Orden.

Quinto. Instar la inscripción de este bien inmueble con carácter definitivo en el Registro de inmuebles catalogados o catalogables y en el Registro de la Propiedad.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer, desde el día siguiente al de su notificación potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dicta en el plazo de un mes, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 26 de febrero de 2004

ENRIQUE MORATALLA MOLINA
Consejero de Cultura

A N E X O

Denominación: Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario.
Provincia: Jaén.
Municipio: Fuerte del Rey.
Dirección: Avenida de Jaén, núm. 34.

DESCRIPCION DEL BIEN

La fábrica consta de tres espacios contiguos pero diferenciados. El primero es una construcción rectangular donde se encuentra la maquinaria. Consta de dos plantas y un semi-

sótano. El segundo espacio, transversal a éste, es el de nave-almacén, con dos plantas. El tercer espacio, contiguo al segundo es un anejo con diversas dependencias. Como una peculiaridad para la época y el lugar hemos de resaltar que el edificio principal se levanta mediante una estructura de hormigón armado, una solución constructiva que hasta casi cincuenta años después no va a ser usada de forma regular en las edificaciones de la localidad.

El semisótano y la planta baja están resueltos con forjados de viguetas de madera apoyadas en muros y jácenas metálicas, y entrevigado del mismo material. La planta primera está resuelta con viguetas de acero y bovedilla de ladrillo. La cubierta es plana, de planchas de acero soldadas. El suelo del semisótano es de cemento y el de las plantas de piso de madera.

La nave de almacén se construye de forma tradicional, con muros de carga de tapial, con zócalos de piedra, revestidos de sillarejo y enlucidos con yeso. La planta baja está resuelta con forjado de viguetas metálicas que descansan en muros laterales y viga central, la planta primera consta de cubierta a dos aguas con teja curva cerámica sobre estructura de rollizo y tablero de madera con cerchón. En la planta baja el suelo es de baldosa hidráulica y carece de pavimento en la primera.

En cuanto al edificio de anejos está resuelto en la planta baja con entramado de rollizos de madera y entrevigado de ladrillo a revoltón que descansa sobre muros y machones y en la planta primera con cubierta a dos aguas con teja curva cerámica sobre estructura de rollizos de madera y tablero en pendiente de ladrillo, apoyadas en muros extremos y pórtico intermedio de machones de fábrica y dintel de madera. El suelo es de baldosa hidráulica en planta baja y sin pavimento en la primera. Tanto las paredes de las naves almacenes como del espacio de anejos se encuentran revestidas de yeso al interior y revoco al exterior. La carpintería de la fábrica es de madera en puertas y ventanas. Las escaleras en el espacio de la molinería son de madera y en el resto de peldañado de ladrillo.

Delimitación del bien

La delimitación del inmueble comprende parte de la parcela número 10 de la manzana catastral 23249, es decir sólo corresponde a lo que es el edificio de la fábrica, siendo el patio y la casa del propietario que está delante parte del entorno.

Delimitación del entorno

El entorno afectado por la delimitación comprende los espacios privados y públicos que a continuación se relacionan:

Espacios Privados:

Manzana 23249: parcelas: 08, 09, 10 (patios y casa), 11 y 12.

Manzana 23234: Parcelas: 00 y 01.

Manzana 24240: Parcelas 00, 31 y 32.

Manzana 24241: Parcelas 14 y 15.

Espacios Públicos:

(Parcialmente) calle Llana, Avenida de Jaén y Callejón de la Harina.

Bienes muebles vinculados al inmueble

Los bienes muebles vinculados al inmueble son casi en su totalidad la propia maquinaria de la fábrica, cuya relación comprende:

Semisótano:

- 1 Motor.
- 1 Cuadro de luces.
- 1 Sistema de tranco de poleas.
- 1 cajón, elevadores con sistema de cangilones.
- 1 Lavadora con sistema de pilas.
- 1 triarvejon con cajón.

Planta baja:

- 3 cajones de volteo con embudos.
- 2 Sifones con cangilones.
- 1 deschinadora con 4 cajones.
- 4 máquinas de molienda (con 2 molinos cada una en total 8) con 11 sifones.
- 1 cepilladora.

Planta primera:

- 1 noria rociadora.
- 1 cepilladora.
- 1 máquina imán.
- 1 peso.
- 2 recolectores de mangas múltiples.
- 4 plansichter o cernedores planos y su motor.
- 1 sator.
- 1 armario con útiles.

Naves almacén:

- 1 tarara, zig-zag o monitor con dos cuerpos, embudo y sifón.
- 1 despuntadora.
- 1 ventilador con dos sifones.
- 1 depósito de harina con dos sifones.
- 1 medidor de madera, 1 balanza y 1 báscula.
- 1 rueda de noria.
- 11 rodillos gastados.

1. semisótano.

En primer lugar tenemos el motor, situado debajo de las escaleras que bajan al semisótano. Asociado al mismo, se encuentra una caja rectangular con una manivela en la parte superior. Debajo del primer tramo de la escalera, en la pared de la parte anterior izquierda, se encuentra el cuadro que tiene la palanca-interruptor. El motor tiene una polea en su parte trasera de la que sale una correa de material que engancha con una rueda de madera de metro y medio de circunferencia y que mueve un eje de hierro del que salen doce poleas agrupadas de dos en dos, una mayor de unos 50 cm y otra más pequeña de 30 cm, situado sobre cinco poyetes. A partir de estas poleas se mueve todo el sistema de transmisiones de la fábrica.

En el rincón se encuentra un cajón de madera de 2,5 m de alto por 2 m de ancho. La altura llega hasta el techo del semisótano de la planta baja; es donde se recoge primeramente el trigo, el cual se descarga por una trampilla. En su parte frontal el cajón tiene una ventana de 40 por 30 cm, para mirar y revisar. Esta es de madera y se abre empujándola hacia dentro. Junto al cajón, se encuentran dos elevadores rectangulares de madera dentro de los cuales están los «cachuchos», cangilones de metal atomillados a una correa de lona que, con el mismo movimiento que las norias, son accionados para la distribución del cereal. De unos 15 cm de ancho arrancan del suelo recogiendo el trigo del cajón y suben hasta las siguientes plantas. En diagonal a este sistema, viene del piso de arriba un sifón rectangular de madera de las mismas proporciones que acaba en una boca donde se coloca el saco que recoge el polvo que se desprende en el movimiento del cereal. Al lado izquierdo de esta boca, se sitúa el complejo de la lavadora, debajo una pila cuadrada de piedra de 2 m de largo, 1 de ancho y 0,5 m de profundidad. Al lado existe

otra especie de pila rectangular. A la máquina lavadora llegan dos conductos de chapa, uno para el trigo y otro para el agua. Al lado existe un grifo.

En el centro de la nave está el triarvejon o arvejón, con alvéolos redondos para separar el trigo de otras semillas. A ambos lados hay un cajón rectangular de madera, por donde pasa el trigo que va por los elevadores.

El techo del semisótano lo cruza un sifón de 0,5 m de ancho, recorriendo los distintos conductos.

2. Planta baja.

En la planta baja, hay una trampilla de 1 m x 1 m, donde se echa el cereal que cae al cajón del sótano. Recorren de arriba a abajo la planta los sifones cuadrangulares de madera que desde el sótano suben con el trigo sucio. A la izquierda están los cajones de volteo, tres, con embudos que conducen la salida. Con palancas de hierro exteriores se abren las compuertas. Delante de estos cajones están dos sifones, con una ventana de cristal, por donde se observa la correa con cangilones. Enfrente está la deschinadora, con tres entradas de sifones distintas a cajones interiores diferentes y una lateral en diagonal. La máquina de madera, rectangular, de 1,5 m de ancho por 2,5 m de largo y unos 40 cm de grosor, sobre cuatro apoyos de hierro. De esta plataforma sobresalen cuatro cajones en forma de trapecio, que conectan con los sifones que llevan el cereal a los cajones interiores. A la izquierda se suceden las cuatro máquinas de la molienda, acabando la última ya en la parte contraria de la nave. Los molinos son dobles, cada estructura contiene dos molinos, siendo ocho. Los rodillos van teniendo cada vez las estrías más finas. Cada pieza de molinería tiene forma de pirámide truncada acabada en tubo de cristal dividido por una chapa que separa el grano que va a cada molino. Cae por aquí el cereal y pasa a través de un primer cajón al recipiente que contiene los rodillos, siendo el de abajo el que cambia en las estrías. Tiene frente de cristal para observar la molienda, con manivela que permite abrir. Debajo está un cajón, ventana de cristal en la parte superior y manecilla de apertura de ventana, en la que se encuentran los embudos que acaban en los sifones que van conduciendo las distintas harinas. En la esquina superior de cada máquina, existe una palanca aliviadero que acaba en una pequeña rueda metálica, activada por una manija en forma de mango con muelle. Estos molinos se mueven por las poleas, a su vez por las correas que desde el eje de la planta del semisótano mueven toda la maquinaria. Delante de cada polea se encuentra una baranda; hierro vertical cruzado a la altura de la polea por otros dos hierros. El número de sifones que vienen de arriba y entran en los molinos es distinto. En el primero hay dos, en el segundo tres, en el tercero dos y en el cuarto cuatro. Todos los sifones que están detrás de los molinos llevan harina. En el ángulo imaginario que forma la deschinadora y el primer molino junto a ella está la correa que viene desde el semisótano y hace mover el eje que hace funcionar las otras poleas y la maquinaria.

Detrás de los molinos, hay una cepilladura, cubierta con una semicircunferencia de chapa, de la que sale un sifón cuadrangular hacia arriba de 15 cm por cada lado. Su función es deshacer y clasificar la harina.

En esta misma planta, existe una mesa de madera, de 1,5 m por 75 cm de ancho, con dos cajones, encima de la cual se encuentran llaves de la maquinaria de la fábrica, además de una barrena, un cepillo, un balanzón, una escuadra y dos herramientas.

Detrás del cuarto molino, existe un vano cerrado con una pequeña puerta de madera pintada, que hacía de caja de herramientas. Encima está una regla de madera de 0,5 m, donde se medía la capacidad del depósito de agua. Y pegado a la regla se encuentra un trozo de madera, con las iniciales FAT (Francisco Arroyo Toro) en hueco, que servían para marcar los sacos de harina, con pintura o alquitrán, que se envasaban en la fábrica.

3. Planta primera.

En la planta primera, colgada se encuentra la noria rociadora, compuesta por un cajón de madera de 1 m por 50 cm. El agua viene de un depósito que está situado arriba. Son los cajones acondicionadores. Delante de los cajones se encuentra una cepilladora, encuadrada en una estructura de madera, de la que sale un sifón cuadrangular hacia arriba de 20 cm por cada lado.

A la derecha de la puerta, se encuentra, una pequeña máquina con ventana rectangular al exterior, que contiene un imán cuya función es quitar puntas y otros objetos metálicos. Justo debajo se encuentra un cajón de chapa de 50 cm por 50, peso. Su función era controlar la cantidad de grano que entraba en el proceso de producción: marcaba el peso y bajaba el grano. Debajo viene un cuerpo cúbico de madera por el que bajaba el trigo a la siguiente máquina.

Delante de la cepilladora se encuentran los dos recolectores de mangas múltiples. Su función es recoger el polvo a través de estas mangas que filtran el aire lanzado por un ventilador. Las conducciones de aire acaban en un gran sifón que termina en el ciclón. Los recolectores tienen unos 3 m de alto por 1,5 y 2 m de ancho. Las mangas son de tela.

En el centro de la sala se encuentran los plansichter, o cernedores planos, cuya función es separar el salvado de la harina y cernir ésta. Hay cuatro: dos a la izquierda del colector y otros dos en la otra parte de la sala. El plansichter es una máquina, con siete planchas, cogidas por unos hierros que la atraviesan en sus esquinas. Cada plancha tiene un cedazo para filtrar la harina, siendo los de abajo telas más finas, algunas de seda. De cada lado menor salen seis mangas de tela por donde cae la harina, a un recipiente. En medio de cada conjunto de plansichter se encuentra la máquina que hace mover estas cernedoras.

Entre los plansichter se encuentra el sador, máquina que recogiendo la sémola, clasifica las harinas y quita las posibles impurezas. Es de madera, con base rectangular donde se encuentran los cedazos y cepillos y un segundo cuerpo con forma de trapecio con cuatro ventanas delanteras por donde entra la sémola.

Finalmente, se encuentra un armario de madera. Dentro algunos marcos interiores del sador, un cajón pequeño de madera para guardar herramientas, una llave para montar y desmontar las placas de los plansichter, gomas no identificadas y costales. Es de madera, mide 2,30 m de alto, por 1,70 de frente y 1 m ancho. Interiormente dividido en cuatro cuerpos, en cuatro bandejas.

4. Naves-almacén.

Se encuentra la tarara, zig-zag o monitor, cuya función es quitar paja, granizas, cintas de saco y otros elementos que pueda traer el trigo. Tiene dos cuerpos, uno superior rectangular de 2 m, dividido en dos cajones interiores y con el lado posterior acabado en ventana de cristal, y otro inferior encuadrado en una estructura que contiene una plataforma inclinada hacia el lado trasero con una criba y un fondo. Entre los cajones de arriba y la plataforma existe un embudo de conexión con una polea en el vértice inferior. A esta máquina llega un sifón cuadrangular de los pequeños desde la sala de la maquinaria. A su vez, sale un sifón de 30 cm por 30 que va al ciclón llevando las partículas y el polvo.

Al lado de esta máquina, se encuentra la despuntadora, la cual quita la punta que tiene el grano, quita el germen al trigo, evitando así la acidez. Consta de dos partes: una plataforma inferior rectangular de madera y una parte superior también de madera dividido a su vez en dos cuerpos y con dos ventanas rectangulares en cada lado. Uniendo estas dos partes sale un sifón que haciendo una doble curva se introduce hacia la sala de maquinarias. A su lado se encuentra otra máquina, del molino de piedra antiguo, torno cuya función era limpiar el cereal.

Delante de la despuntadora se encuentra el ventilador, que une dos sifones, uno que viene de abajo y otro que va hacia arriba, hacia el ciclón. Es un embudo grande de hierro que cuelga del techo. La función es recoger el polvo y microorganismos nocivos para la salud para que no salgan al exterior. En el fondo del cono se deposita el polvo y las impurezas y por el orificio central sale el aire. Para esta fábrica el ciclón es insuficiente, por lo que también se emplean los dos colectores que antes señalamos.

Pasando a la nave-almacén encontramos el depósito de la harina, en la parte inferior dos bocas circulares de chapa, que corresponden a los cajones interiores en los que se divide este depósito. Estas bocas no están pegadas a la pared, facilitando así el manejo de los sacos. A la izquierda de este depósito, se encuentran dos sifones que en diagonal bajan de la sala de arriba y a la derecha en la otra pared, otros cuatro sifones que también vienen de la sala de arriba. Las dos primeras son para recoger el polvo generado en el proceso y las otras son para productos diferentes: salvado, salvado «molluelo», harinillas y harinas de distintas calidades.

A la derecha, de las cuatro bocas, está una tabla de madera en vertical con tres filas de 25 agujeros cada una que servía para ir midiendo los sacos envasados de distintos productos bajando un palito que se introducía en los agujeros. Justo al lado está una balanza de hierro con un receptáculo mayor donde se colocan los sacos y otro menor donde están las pesas de hierro: cuatro rectangulares de 30 por 10 cm, de 20 kilos, y dos circulares de 15 de cm de circunferencia, de 10 kilos, con lo cual el peso de las sacas podía ser de hasta de 100 kilos. Normalmente las medidas se hacían sobre los ochenta kilos. Colgado de uno de los brazos de la balanza se encuentra un pequeño balanzón semicircular de metal. Delante de la balanza hay una báscula tradicional de color azul, con una plataforma de 1,5 m y un cuerpo de pesas de 1 m de altura, que estuvo desde el inicio.

A la derecha de la báscula, hay dos sillas, una gran cantidad de cuerdas de esparto que se utilizaban en un molino de aceite, una palanca o «barrón» de hierro para abrir agujeros y en el rincón de la pared está una carretilla de madera. Al lado de la pilastra de la nave está un cajón de madera, con una tapadera de bisagra arriba con apertura al exterior. Se llenaba de harina y de aquí se cogía con el balanzón para uniformar las cantidades de las sacas.

5. Anejo.

Además de otros materiales que son del Ayuntamiento y que no se incluyen, hay una rueda de la noria que tenía esta familia en su huerta y, relacionado con la fábrica, once rodillos de los molinos gastados. Estos se cambiaban por otros nuevos o se llevaban a Martos donde le hacían nuevas estrías. El cuerpo cilíndrico mide 60 cm de largo y 25 de circunferencia, y el cabo circular de cada lado que encaja en la máquina del molino 40 cm.

Instrucciones particulares.

De acuerdo con los artículos 8 y 11 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía donde se establece la obligación de elaborar unas Instrucciones Particulares para casos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y con el artículo 16 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía aprobado por Decreto de 19/1995, de 7 de febrero, donde se detalla el contenido de las mismas, se dictan a continuación las siguientes Instrucciones Particulares del Lugar de Interés Etnológico denominado «Fábrica de Harinas Nuestra Señora del Rosario» de Fuerte del Rey (Jaén).

Esta Fábrica de Harinas es un testimonio de la economía agraria «tradicional» de la campiña jiennense. Sobre dicho espacio actualmente está planteado un centro de documen-

tación, interpretación y difusión de la tecnología agraria y la memoria colectiva relacionada con la agricultura y las formas de vida de Fuerte del Rey y su comarca. El propósito de estas Instrucciones es garantizar los valores que han determinado la Inscripción de este bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y tutelar, en su caso, este centro relacionado con la conservación e interpretación de este patrimonio.

La Fábrica de Harinas se compone de tres naves. Una primera con dos plantas y un semisótano, donde se encuentra la mayor parte de la maquinaria, a la que denominaremos de cara a la presentes Instrucciones Particulares como Nave 1. Una segunda con dos plantas que son las naves-almacén, donde se encuentra el resto de la maquinaria junto al muro divisorio de la anterior, denominada Nave 2. Y una tercera que es un anejo con diversas dependencias, al que hemos llamado Nave 3.

La delimitación del Bien afecta a estas tres naves, formando parte del Entorno el patio anejo, la casa de los antiguos propietarios y el espacio público adyacente, además de algunas parcelas colindantes o próximas. Este hecho, junto con la idea de dar un uso cultural/patrimonial a La Fábrica, son los dos factores que marcan de manera fundamental la normativa que a continuación se desarrolla, distinguiéndose normas diferentes según el espacio determinado. Así, lo que es la nave de la maquinaria (Nave 1) y la propia maquinaria, (incluida la que se encuentra en las naves-almacén, en la Nave 2), tendrán una orientación conservacionista diferente a la Nave 2 y 3 y al espacio delimitado como Entorno.

A) Condicionantes previos a la intervención en el bien catalogado o en los inmuebles de su entorno.

El artículo 33.1 de la Ley del Patrimonio Histórico de Andalucía señala la necesidad de obtener autorización previa de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en bienes inmuebles objeto de inscripción específica o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, bien de cambios de uso o de modificaciones en los bienes muebles, en la pintura, en las instalaciones o accesorios recogidos en la inscripción. Lo mismo se recoge en el artículo 44.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico. En el artículo 44.2 de dicho Reglamento se precisa, no obstante, que excepcionalmente las instrucciones particulares podrán especificar, con el mayor grado de detalle posible, actuaciones que, por su escasa trascendencia a efectos de la protección del bien, podrán realizarse sin necesidad de la autorización previa.

En estas Instrucciones Particulares los condicionantes a las intervenciones de actuación en el Bien Catalogado o en su Entorno se detallarán de una manera diferenciada según los espacios determinados.

B) Intervenciones, actividades, elementos y materiales que pueden ser aceptables y aquellos otros expresamente prohibidos.

B.1. Normas aplicables al edificio objeto de declaración (Manzana 23249, parcela 10).

Para todo proyecto de intervención (ya sea sobre la fábrica del inmueble o para la realización de actividades de todo tipo) sobre el edificio catalogado, se requerirá la redacción de proyecto de actuación y el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén. Siempre y cuando así se requiera, ésta podrá solicitar, previamente a la obra, la redacción de proyecto de conservación e investigación.

No será necesario el informe previo de la Delegación de Cultura para todas aquellas actuaciones contenidas dentro del mero mantenimiento del edificio (saneamiento de conducciones, limpieza y reposición de bajantes, reparaciones menores

de cubierta y carpintería, etc.) siempre y cuando no supongan la agresión directa sobre la estructura y materiales.

B.1.1. Nave 1. Crujía de la molienda.

Es la nave donde se encuentra la mayor parte de los elementos que intervienen en el proceso productivo por lo que tras la limpieza, acondicionamiento y restauración de la maquinaria y de la propia nave prevista, sobre dicho espacio se planea su apertura como sala de exposición.

Intervenciones que pueden ser aceptables.

Será necesaria la obtención de permiso de la Delegación Provincial de Cultura en aquellas obras destinadas a la reparación de los desperfectos detectados o a la restauración de elementos o materiales que lo necesiten. Se respetarán las formas, materiales texturas y color que caracterizan la obra.

Intervenciones expresamente prohibidas.

Se prohíbe la alteración del volumen en su conjunto, la alteración de los muros, de la fachada y la disposición de vanos, de los materiales constructivos y ornamentos en sus formas, componentes y colores, siempre y cuando su estado o reposición no ponga en peligro la conservación del edificio.

Actividades que pueden ser aceptables.

Usos relacionados con la musealización del conjunto y actividad molinera.

Actividades expresamente prohibidas. Aquellas que no estén contempladas en las actividades aceptables anteriores.

B.1.2. Nave 2. Crujía de las naves-almacén.

Intervenciones que pueden ser aceptables.

Se permitirán las obras de reparación y/o conservación. En su caso, se permitirán las obras destinadas a acondicionar y organizar las exposiciones, talleres de trabajo y demás actividades patrimoniales.

Intervenciones expresamente prohibidas.

Se prohíben intervenciones irreversibles en la distribución espacial de los vanos y de los muros de carga, así como en la división interior de este espacio.

Actividades que pueden ser aceptables.

Se permitirán las actividades relacionadas con la molienda o destinadas a organizar exposiciones, talleres de trabajo y todas aquellas que tengan por objeto el conocimiento, difusión, interpretación y valorización de este patrimonio.

Actividades expresamente prohibidas.

Aquellas que no queden contempladas en el apartado anterior.

B.1.3. Nave 3. Anejo.

Intervenciones que pueden ser aceptables.

Todas aquellas relacionadas con las necesidades derivadas del uso museológico del conjunto o la posible recuperación de la actividad molinera.

Intervenciones expresamente prohibidas.

Quedan prohibidas las obras que desvinculen físicamente estas dependencias del resto del edificio.

B.2. Normas aplicables a los componentes del sistema de molienda.

Dentro de este apartado se consideran todos los componentes que conforman el sistema productivo de la Fábrica de Harinas (almacenamiento, molienda, limpia, clasificación y envasado), ya sea maquinaria o sistemas auxiliares: elevadores, cajones, etc.

Para toda intervención sobre estos (ya sea sobre los materiales o uso), se requerirá la redacción detallada de memoria o proyecto de actuación y el informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén. Siempre y cuando

así se requiera, ésta podrá solicitar, previamente a la intervención, la redacción de proyecto de conservación e investigación.

Intervenciones y actividades que pueden ser aceptables.

Su uso para la recuperación de la actividad molinera y todas aquellas destinadas a la limpieza, acondicionamiento y conservación de la maquinaria y sus componentes. No será necesario el informe favorable de la Delegación Provincial de Cultura para aquellas intervenciones contenidas dentro del mero mantenimiento del mobiliario y que no agredan a los materiales.

Intervenciones y actividades expresamente prohibidas.

Desvinculación o mero desplazamiento de cualquier componente del sistema de molienda, exceptuando los casos en que se evacuen para su reparación o restauración.

B.3. Normas aplicables a otros bienes muebles.

Se trata del resto de bienes muebles que no están relacionados directamente con el proceso productivo de la Fábrica.

Intervenciones y actividades que pueden ser aceptables.

El uso en exposiciones u otros programas patrimoniales y su acondicionamiento y restauración previo permiso de la Delegación de Cultura de Jaén.

Intervenciones y actividades expresamente prohibidas.

No se podrán retirar de la Fábrica sin permiso de la Delegación de Cultura de Jaén.

B.4. Normas aplicables al entorno.

B.4.1. Casa de los propietarios y patio (Manzana 23249, parcela 10).

Intervenciones y actividades que pueden ser aceptables.

El proyecto de creación del referido centro de documentación e interpretación, debido al estado ruinoso de la parte trasera de la casa de los propietarios y al peligro de derrumbamiento de la crujía delantera, contempla la demolición de dicha casa y la ampliación de la plazoleta de la iglesia, es decir, crear un nuevo espacio público, una nueva plaza. En este sentido, se deben adoptar las medidas necesarias sobre la medianera que queda, con una solución constructiva y estética que dé coherencia a este nuevo espacio. El proyecto de obra diseñado al respecto deberá obtener un informe favorable de la Delegación de la Consejería de Cultura en Jaén.

Intervenciones y actividades expresamente prohibidas.

En este nuevo espacio público no se permitirá el tráfico rodado ni el estacionamiento de vehículos. Asimismo, no se podrá destinar, en caso de edificación junto a la medianera antes dicha, la planta baja a aparcamientos de vehículos. Cualquier proyecto de acondicionamiento, reforma u obra en este espacio necesitará el permiso de la Delegación de la Consejería de Cultura en Jaén.

B.4.2. Iglesia (Manzana 23234, parcelas 00,01).

Intervenciones que pueden ser aceptables.

Aquellas destinadas a la conservación y mantenimiento del edificio. Se necesitará proyecto de intervención informado favorablemente por la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Jaén en Jaén exceptuando aquellas actuaciones menores que se refieran a la conservación y mantenimiento del bien, tales como la reparación de instalaciones, saneamiento de conducciones, limpieza y reposición de bajantes, reparación de cubierta menores, de carpintería, etc., cuando no supongan una alteración de la estructura portante, la estructura arquitectónica, los materiales, textura y color.

Intervenciones expresamente prohibidas.

Aquellas que supongan una alteración de la estructura general de la edificación o una agresión a sus valores patrimoniales.

B.4.3. Resto de parcelas (Manzana 23249, parcelas 08, 09, 11,12. Manzana 24240, parcelas 00, 31, 32. Manzana 24241, parcelas 14, 15).

Intervenciones que pueden ser aceptables.

Todas aquellas intervenciones que no afecten a los valores históricos y etnológicos del Bien y a su contemplación, apreciación o estudio.

Intervenciones expresamente prohibidas.

Las modificaciones graves del parcelario (agregación o segregación) y el crecimiento en vertical.

B.4.3. Espacios públicos contenidos en el Entorno delimitado.

Cualquier proyecto de acondicionamiento, reforma u obra en este espacio necesitará el permiso de la Comisión Provincial Patrimonio Histórico de Jaén.

C) Medidas a adoptar para preservar el bien de acciones contaminantes y de variaciones atmosféricas, térmicas o higrométricas.

Se insta a reparar los desperfectos de la cubierta en la Nave 1 o a colocar una nueva. Igualmente es necesario reparar los cerramientos del conjunto de la Fábrica para disminuir o evitar efectos de tipo atmosférico y también para evitar los desperfectos que causan palomas y otros pájaros que incluso anidan dentro del edificio.

D) Técnicas de análisis y reproducción que resulten adecuadas.

Se considerarán adecuadas todas las técnicas de análisis o reproducción de tipo no destructivo que se precisen para el mejor conocimiento, difusión y conservación de los bienes contenidos dentro del Bien.



 JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE CULTURA Dirección General de Bienes Culturales Servicio de Protección del Patrimonio Histórico	Inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz		
	Fábrica de harinas “Nuestra Señora del Rosario”		
	PROVINCIA: Jaén MUNICIPIO: Fuerte del Rey	TIPOLOGÍA: Lugar de Interés Etnológico	
	Delimitación del bien y su entorno	PLANO Nº	FECHA Febrero/1990
	CARTOGRAFÍA BASE: Ministerio de Economía y Hacienda. Gerencia Territorial de Jaén. Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria. Hoja 30S-VG-29-22-N.		

RESOLUCION de 2 de marzo de 2004, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hacen pública las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre de 2002, al amparo de la Orden de 16 de octubre de 2002 (BOJA núm. 124, de 24.10.2002).

Beneficiario: Ayuntamiento de Medina Sidonia (Cádiz).
Actividad: Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Medina Sidonia.
Importe: 120.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2003: 01.19.00.03.00.76303.45B.0.2003 Código de Proyecto: 1993001572
2004: 31.19.00.03.00.76303.45B.4.2004 Código de Proyecto: 1993001572
2005: 31.19.00.03.00.76303.45B.5.2005 Código de Proyecto: 1993001572

Beneficiario: Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz).
Actividad: Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Conil de la Frontera.
Importe: 120.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2003: 01.19.00.03.00.76303.45B.0.2003 Código de Proyecto: 1993001572
2004: 31.19.00.03.00.76303.45B.4.2004 Código de Proyecto: 1993001572
2005: 31.19.00.03.00.76303.45B.5.2005 Código de Proyecto: 1993001572

Beneficiario: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Actividad: Plan Especial de Protección y Catálogo del Conjunto Histórico de Arcos de la Frontera (Cádiz).
Importe: 120.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:

2003: 01.19.00.03.00.76303.45B.0.2003 Código de Proyecto: 1993001572
2004: 31.19.00.03.00.76303.45B.4.2004 Código de Proyecto: 1993001572
2005: 31.19.00.03.00.76303.45B.5.2005 Código de Proyecto: 1993001572

Beneficiario: Universidad de Huelva.
Actividad: Subvención para la ordenación y vaciado de la Hemeroteca particular de la Fundación Juan Ramón Jiménez.
Importe: 12.020,24 euros.
Aplicación presupuestaria:
2003: 01.19.00.03.00.74100.45B.7. Código de Proyecto: 1993001568

Beneficiario: Ayuntamiento de Carratraca (Málaga).
Actividad: Normativa de Protección y Catálogo del PGOU del Conjunto Histórico de Carratraca (Málaga).
Importe: 42.075,85 euros.
Aplicación presupuestaria:
2003: 01.19.00.03.00.76303.45B.0.2003 Código de Proyecto: 1993001572
2004: 31.19.00.03.00.76303.45B.4.2004 Código de Proyecto: 1993001572
2005: 31.19.00.03.00.76303.45B.5.2005 Código de Proyecto: 1993001572

Beneficiario: Ayuntamiento de Valdelarco.
Actividad: Ampliación Catálogo Urbanístico de las NNSS de Valdelarco (Huelva).
Importe: 12.000,00 euros.
Aplicación presupuestaria:
2003: 01.19.00.03.00.76303.45B.0.2003 Código de Proyecto: 1993001572
2004: 31.19.00.03.00.76303.45B.4.2004 Código de Proyecto: 1993001572
2005: 31.19.00.03.00.76303.45B.5.2005 Código de Proyecto: 1993001572

Sevilla, 2 de marzo de 2004.- El Director General, Julián Martínez García.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. NUEVE DE SEVILLA

EDICTO dimanante del procedimiento ordinario núm. 1250/2002. (PD. 807/2004).

NIG: 4109100C20020038559.
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 1250/2002. Negociado: 4M.
Sobre: Resolución de contrato de arrendamiento de vivienda.
De: Doña Amelia Santos Vázquez.
Procurador: Sr. VictorAlberto Alcántara Martínez108.
Contra: Don Juan Manuel Florido Alarcón y Ana María Pellón de León.

Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Sevilla, hace saber:

Que en el procedimiento que luego se dirá, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son como sigue:

«En Sevilla, a veintitrés de octubre de dos mil tres.

El Sr. don Manuel J. Hermosilla Sierra, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Nueve de Sevilla y su partido, habiendo visto los presentes autos de Proced. Ordinario (N) 1250/2002-4M seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Amelia Santos Vázquez con Procurador don VictorAlberto Alcántara Martínez108 y Letrado don Luis Romero Santos; y de otra como demandado don Juan Manuel Florido Alarcón, declarado en rebeldía y Ana María Pellón de León, representada por el Procurador Sr. Suárez Bárcena Palazuelo y defendido por el Letrado Sr. Molero Pellón, sobre resolución de contrato de arrendamiento de vivienda, y,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por doña Amelia Santos Vázquez contra don Juan Manuel Florido Alarcón, declaro haber lugar a causa de denegación de prórroga forzosa, y en consecuencia, declaro resuelto el contrato de inquilinato que liga a ambas partes litigantes sobre la vivienda sita en Sevilla, C/ Padre Damián, 17, 5.º B, la cual deberá quedar